



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 220 -2022-GOREMAD-DIRESA

Puerto Maldonado, 12 MAYO 2022

Visto el Informe N° 032-2022-GOREMAD/DIRESA-OP, Oficio N° 149-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA y Memorando N° 395-2022-GOREMAD-DIRESA/DG, suscrito por el Director General quien autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Modificación, por incongruencia en el Orden de Numeración CAP-P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 558-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 20 de octubre de 2021, Artículo 1° Nombrar con eficacia a partir del 15 de octubre de 2021 al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, incorporándose en el escalafón de la Ley de trabajo correspondiente a los profesionales de la Salud, y en grupo ocupacional correspondiente a la Ley de trabajo de los Técnicos y auxiliares asistenciales en los órganos y unidades orgánicas ...;

Que, mediante Informe N° 032-2022-GOREMAD/DIRESA-OP, se da a conocer que existe incongruencia en el orden de numeración de CAP-P, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2021-RMDD/CR, en lo que respecta a la Resolución Directoral Regional citada en el primer párrafo:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)". Asimismo, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que "(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)"

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente del visto, corresponde la rectificación de la citada de la citada Resolución Directoral Regional, conforme a lo señalado por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:

Que, visto los documentos y la Resolución Directoral Regional N° 558-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, en el que figuran el Numero de Orden del CAP-P, que no concuerdan con el cargo estructural, cuyo orden corresponde a los siguientes: 178 Técnico Sanitario Ambiental I, 267 Enfermera, 284 Psicólogo, 315 Técnico Sanitario Ambiental I, 351 Auxiliar Asistencial, 540 Enfermera y 541 Obstetra, debiendo rectificarse en el número de Orden de CAP-P, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2021-RMDD /CR;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las facultades administrativas delegadas mediante Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, y modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con V° B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICACION de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 558-2021-GOREMAD-DIRESA/DG**, de fecha 20 de octubre de 2022, los errores materiales incurridos en la citada resolución, conforme se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	N°ORDCAP. P INCORREC.	N°ORD.CAP -P CORRECTO	CARGO ESTRUCTURAL	UNIDAD ORGANICA
ORTIZ DE ORUE PARDO DE RODRIGUEZ GARDENIA	178	142	Técnico en Enfermería I	C.S. Nuevo Milenio
APAZA GUEVARA CINTHIA VANESSA	284	267	Enfermera	C.S. Jorge Chávez
ALDAZABAL MONTOYA JAQUELINE MARY	267	284	Psicólogo	C.S. Jorge Chávez
PACHERRES MAMANI NIDIA ESTHER	315	384	Técnico en Enfermería I	P.S. Laberinto
CHOQUE QUISPE KATHERINE	351	424	Obstetra	P.S. Mavila
CASTILLO CASTILLO ISABEL LOURDES	541	540	Enfermera	C.S. Mazuko
CALCINA CCORI MARIA LIZETH	540	551	Psicólogo	C.S. Mazuko

ARTICULO 2° NOTIFICAR al personal Profesional de la Salud y Técnicos Asistenciales indicado en el artículo 1° de la presente resolución e incluir en el Legajo Personal.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

Gobierno Regional Madre de Dios
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 Jorge Luis Aspillós Rivera
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
 Autografías (03)
 Int/Leg (14)
 OCI/Rem//Cont(02)
 JLAR/VBA/SMLZ
 CAU/EJVM/gta

